



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Expte.19-06-38704

CÓRDOBA, 13 MAR 2007

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio Marco de Colaboración a suscribirse entre esta Universidad y la Comisión Regional de la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria, con el objeto de establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés en lo social, científico, cultural o educativo; atento la intervención de la Facultad de Ciencias Agropecuarias a fs. 23, lo informado a fs. 25 por la Secretaría de Asuntos Académicos, a fs. 27 por la Secretaría de Administración, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 36102; teniendo en cuenta lo dispuesto por las Resoluciones HCS nros. 344/99 y 458/03,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de que se trata, obrante a fs. 12/14, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N: 493 ✓



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA COMISIÓN REGIONAL DE LA ACADEMIA NACIONAL DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA

De una parte , el Prof. Ing. Jorge Horacio GONZÁLEZ, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba - en adelante **'La Universidad'**-, actuando en el ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad , con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el señor Coordinador de la Comisión Regional del Centro, Dr. Marcelo E. DOUCET, DNI. 7.985.837, en representación de la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria, en adelante **"La Academia"**-, con domicilio en calle Avenida Alvear 1711, 2° piso, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan , y al efecto.

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativas internas el principio de interacción con el medio al que pertenece, lo que supone la apertura a manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que requiere de la asesoría y la autoridad académica de esas instituciones para la elaboración de estudios y la realización de actividades formativas y culturales de los ciudadanos.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural y educativa.

SEGUNDA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- Realización de actividades formativas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.

- Propuestas de actividades de investigación de interés para las partes que intervienen.

- Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos con financiamiento nacional o internacional.

- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA: Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de su desarrollo y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con sus previsiones presupuestarias.

CUARTA: El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA: Los distintos **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por el señor Rector o en su defecto por los

decanos o directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretarios y/o Subsecretarios de Relaciones Institucionales,- en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente, y en nombre de la **Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria** por el señor Dr. Marcelo E. DOUCET o funcionario designado. Se elaboraran tres ejemplares.

SEPTIMA: El presente Convenio marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna; esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaria de Administración y dictamen de la dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad así como del acuerdo escrito por parte de la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria.

OCTAVA: Las partes de común acuerdo se someten a un tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo; en caso de conflicto en la interpretación y /o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA

A todos los efectos del presente, las partes constituyen en domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 10 días del mes de Octubre de 2006.